



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

22 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2823



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO  
2018 - 2021**



EL SUSCRITO C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20 APARTADO B, 21, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132, 147, 148 Y 152 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 2, 3 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I, II, III, IV Y IV, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA EL ADDENDUM AL BANDO DE  
POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
BALANCÁN, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que atendiendo la propuesta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en concordancia con las nuevas metas que el municipio debe alcanzar para constreñir un modelo de respeto y aplicación de los Derechos Humanos en todo el territorio de Balancán, en la cual se garantiza en todo momento el respeto a los Derechos Fundamentales y Garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Tabasco y en todo lo relacionado a ello en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; así como la armonización del Bando con los principios de igualdad humana en relación a la normativa federal y estatal correspondientes, de igual manera con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en un marco de respeto irrestricto;

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo señalado por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

**TERCERO.** - Que corresponde al Ayuntamiento, discutir y aprobar las disposiciones, reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno o las modificaciones pertinentes al mismo.

**CUARTO.** - Que el Artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno.

**QUINTO.** - Que en aras de tener una mejor condición para poder lograr en apego a derecho la consolidación de la institucionalización y transversalidad de los derechos humanos en el municipio de Balancán, se debe ajustar la normativa municipal con el único fin de llegar a las metas trazadas.

**SEXTO.** - Que con base en estas facultades, el Ayuntamiento, con fecha cinco de enero de 2019, tuvo a bien aprobar el Bando de Policía y Gobierno del citado Municipio, mismo que fue publicado en el Suplemento número 7987 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.-** Que las modificaciones para efectos del presente Addendum son, se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII Y XIV al artículo 2, se modifican las fracciones XIX, XXIII, XXIV y XV del artículo 10, se modifican las fracciones IX, X, XI, del artículo 16, se modifica el inciso h) y se adicionan los incisos i) y j) de la fracción I del artículo 18, se modifica la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI del apartado A del artículo 22, se modifican las fracciones III y VI del artículo 62, se modifica el inciso F del artículo 180, se modifica el primer párrafo del artículo 223, se modifica el primer párrafo del artículo 291, se modifica la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 359, se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 384.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir o modificar, los bandos de policía y gobierno de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, acto que deberá realizar dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio, si así lo considera necesario, por lo que el integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, lo presenta a la consideración del Honorable Cabildo.

El C. Saúl Plancarte Torres, Presidente Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 párrafo cuarto y 115, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 65 fracción II y 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión Ordinaria quince de fecha 5 de enero del año 2019, se ha servido expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se expide y aprueba el Addendum al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, para quedar como sigue:

### ADDENDUM AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

"...

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Bando se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Balancán, Tabasco.
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- III. **Bando:** El presente Bando Municipal.
- IV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VI. **Legislatura:** Honorable Congreso del Estado de Tabasco.
- VII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- VIII. **Derechos Humanos:** El conjunto de valores que la humanidad posee por el simple hecho de existir, reconocidos como derechos fundamentales tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como en los tratados internacionales y convenciones de los que México forma parte.


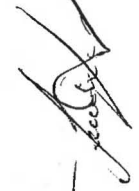








- IX. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente Bando.
- X. **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- XI. **Accesibilidad:** son las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información, y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- XII. **Comunicación efectiva con la personas con discapacidad:** es la inclusión de los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- XIII. **Lenguaje:** Aquel que se realiza de forma oral, así como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.
- XIV. **Diseño universal:** Es el diseño de productos entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin que se excluya las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

...

**Artículo 10.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de quienes habitan y son vecinas y vecinos del municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las disposiciones siguientes:

...

**XIX.-** Difundir, defender, respetar, garantizar y promover la ayuda mutua y la solidaridad con los integrantes de la población, **sobre todo personas con discapacidad**, niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas así como sus pueblos y sus comunidades, y demás grupos en situación de vulnerabilidad;



...

**XXIII.-** Auxiliar a toda persona que se encuentre en situación de violencia o en peligro inminente ya sea dentro o fuera de su domicilio, imposibilitada para moverse por sí misma, a las y los menores de edad y/o **personas con discapacidad intelectual**, a través del sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF Municipal), con políticas de atención integrales y gratuitas con perspectiva de género; y

**XXIV.-** Establecer los ajustes razonables con discapacidad, el goce y ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás, previendo además el diseño universal en los bienes y servicios con que cuenta el municipio, facilitando su accesibilidad a los diversos espacios públicos y empleando una comunicación efectiva y lenguaje adecuado con las personas con discapacidad para que ejerzan sus derechos ante las diversas autoridades municipales; y

**XXV.-**Las demás que se desprendan de las mismas.

...

**Artículo 16.-** Estas Autoridades Municipales tendrán en sus jurisdicciones además de las previstas en el Artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las siguientes obligaciones:

...

**IX.** Realizar los ajustes razonables que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, empleando las medidas que les otorguen la accesibilidad a los bienes y servicios que proporciona el municipio, estableciendo un diseño universal en los mismos, y proporcionando su inclusión mediante una comunicación y lenguaje efectivos para que puedan hacer valer sus derechos;

**X.** Auxiliar en todo lo que requiera a la Presidencia Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones y;

**XI.** Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos o que les encomiende directamente el o la titular de la Presidencia Municipal.

...

**Artículo 18.-** Las y los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.- DERECHOS:**

...

h).- Contar con las medidas necesarias que garanticen su accesibilidad a los bienes y servicios que brinda el municipio;

i).- A que las autoridades municipales emplee una comunicación y lenguaje efectivo tratándose de personas con discapacidad para que estas puedan hacer valer sus derechos humanos; y

j).- Las demás previstas en otras disposiciones legales.

...

Artículo 22.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes

A.- DERECHOS:

...

III.- Usar con sujeción a este bando, leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, las instalaciones y servicios públicos municipales;

IV.- Contar con las medidas necesarias que garanticen su accesibilidad a los bienes y servicios que brinda el municipio;

V.- A que las autoridades municipales emplee una comunicación y lenguaje efectivo tratándose de personas con discapacidad para que estas puedan hacer valer sus derechos humanos; y

VI.- Ejercer el derecho de petición ante las autoridades municipales.

...

Artículo 62.- En materia de Tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento respectivo, en el cual deberá señalarse las facultades expresas de la Dirección de Tránsito y sus elementos para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio.

Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de seguridad vial las siguientes:

...

III. Retirar objetos no adheridos a construcciones y accesorios de inmuebles, así como vehículos que se ubiquen en la vía pública municipal que impidan u obstaculicen el libre tránsito de vehículos, el paso a personas, o accesos a los espacios destinados para las personas con discapacidad;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature starting with 'M.', and several other initials and marks.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

...

VI. Realizar los estudios técnicos que se requieran para satisfacer las necesidades en materia de vialidad, transporte e infraestructura vial, así como los actos orientados al reordenamiento vial en el Municipio, **considerando un diseño universal y los ajustes razonables necesarios para el uso y disfrute de todas las personas;**

...

**Artículo 180.-** La Dirección de Obras Públicas Municipales, la Coordinación de Parques, Jardines y Monumentos, la Coordinación de Limpieza, Mercados y Cementerios, y la Coordinación de Alumbrado Público, estarán encargadas del cuidado y conservación de los siguientes ramos:

...

F.- Construcción, conservación, mantenimiento, operación de mercados, rastros y panteones, **considerando un diseño universal y los ajustes razonables necesarios para el uso y disfrute de todas las personas.**

...

**Artículo 223.-** Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados a cooperar en las campañas de protección y tratamiento de **las personas con discapacidad intelectual**, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las autoridades correspondientes, así como a colaborar con la promoción y mejoramiento de salud pública municipal.

...

**Artículo 291.-** Para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y centros de entretenimiento, se requiere licencia de funcionamiento comercial expedida por el Ayuntamiento, misma que tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se establecen en el Artículo 292 de este Bando, **recomendando al establecimiento la inclusión en el proyecto respectivo, de contar con instalaciones que integren los elementos de accesibilidad necesarios para las personas con discapacidad.**

...

**Artículo 359.-** Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de igualdad las siguientes:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Large handwritten signature at the bottom of the page.]*



...

XII. Fomentar las acciones dirigidas a las mujeres en materia económica que potencien su empoderamiento y autonomía;

XIII. Fomentar y promover las acciones que propicien los ajustes razonables en favor de las personas con discapacidad que les permitan ejercer plenamente sus derechos humanos en las mismas condiciones que los demás; y

XIV. Las demás que les otorgan las leyes y demás ordenamientos aplicables a la materia.

...

**Artículo 384.-** Las y los jueces calificadores tienen facultades para poner en práctica las medidas que consideren convenientes para evitar la explotación de menores, violencia, la embriaguez, la drogadicción, la mendicidad, el vandalismo y la prostitución en el Municipio.

**Tratándose de personas con discapacidad que acudan ante los y las jueces calificadores del municipio, deberá brindárseles una atención acorde a sus necesidades de comunicación y lenguaje efectivos, que les permita hacer valer plenamente sus derechos.**

**Para el cumplimiento de sus facultades, dichos jueces podrán coordinarse con las dependencias o asociaciones que promuevan o faciliten la solución de estas conductas.**

..."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Addendum al Bando de Policía y Gobierno, publicado en el Suplemento 0 7987 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, fecha 23 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.** Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos municipales vigentes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Addendum.

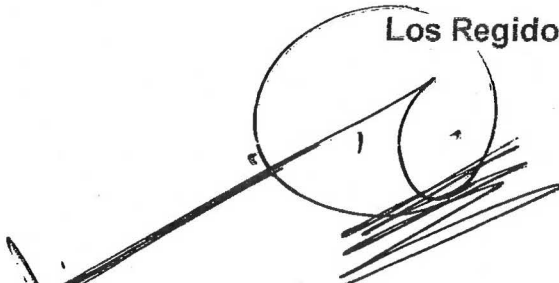
**TERCERO.** El presente Bando entrará en Vigor a los quince días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom center]*

Aprobado en la Sala de Sesiones del Cabildo del municipio de Balancán, Tabasco, a los 08 días del mes de enero del año 2020.

Los Regidores



C. Saúl Plancarte Torres  
Presidente Municipal



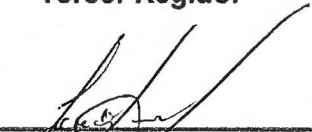
C. Guadalupe Espinoza Martínez  
Síndico de Hacienda



C. Marco Antonio Gómez Jiménez  
Tercer Regidor



C. María Eugenia Martínez Aréchiga  
Cuarto Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl  
Quinto Regidor



C. Nazaret González Abreu  
Sexto Regidor



C. Ramón Silván Morales  
Séptimo Regidor



C. Minerva Focio Zacaríaz Zacaríaz  
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez  
Noveno Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar  
Decimo Regidor



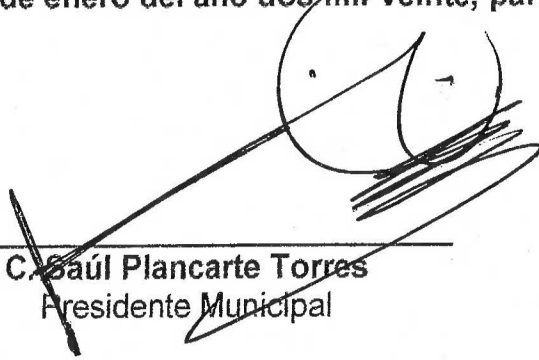
C. Salvador Hernández París  
Décimo Primer Regidor



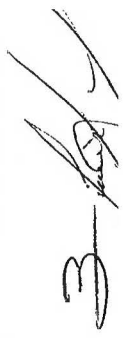
C. Elisbeti Balan Ehuan  
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Addendum al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco ; en la ciudad de Balancán, del Estado de Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Addendum al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte, para su publicación.

  
C. Saúl Plancarte Torres  
Presidente Municipal

  
M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



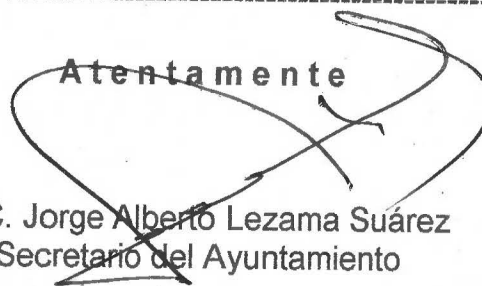


El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

**CERTIFICA:**

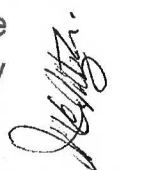
Que las presentes copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en Addendum al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, Aprobado en el punto de acuerdo número cuatro de la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de enero de 2020, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

**Atentamente**  
  
M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento

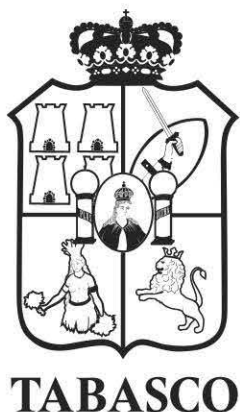


**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**









Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: NDT91OKszbU9uhaaS4uOO/4G/WTG9tTRO+LYAQh2iowRBVqcxyhJODUzIjiY+Lly+XdngkFoEr fPC+aWO2OcbDISc2AzYKZswgYK4nP7tJnq343FCjLAueG099u8DTDAAssch3N1hOFdUeOhdl6GydRAaknqW0b DMtgJKOuXeUr+eyqASuOeXFi3UH1YNL VrapkoAKqQYhSrBC47DKW98zH211hCThtm73AyFoysmsK1bnB7Y6Pm boUJkdQqUNsVWhsZQfSyAj3ddRGGiCNMLX6yGCQES/IX5AwE4Bxx2DDWkPXMMrIk2T5By0uD/QQszhMfoulht p3eJqFOD7YXIQ==